

PROPUESTA DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES DE DELIVERY PARA LA MEJOR DELIMITACIÓN DE LAS FIGURAS LABORALES Y EL REFORZAR LA PROTECCIÓN DE LOS REPARTIDORES AUTÓNOMOS

Asociación de Plataformas de Servicios a demanda (APS)

INTRODUCCIÓN

Este documento pretende establecer las bases para una reforma regulatoria que permita:

- a) Una mejor delimitación de las características que definen un trabajador por cuenta ajena y por cuenta propia, teniendo en cuenta los cambios que la tecnología y la digitalización han introducido en el mercado de trabajo y en las relaciones laborales y que dificultan actualmente la correcta definición.
- b) Establecer un marco regulatorio que dote de seguridad jurídica y habilite a las plataformas a acordar beneficios y protecciones en el marco de una relación mercantil.
- c) Proteger la flexibilidad inherente a las nuevas formas de trabajo en la economía digital evitando el impacto negativo que una laboralización forzosa bajo el marco regulatorio actual tendría en la economía en general y en el sector de la restauración y el comercio minorista en concreto.

Esta propuesta se presenta como alternativa viable al proyecto normativo conocido como “Ley rider” con el que el Ministerio de Trabajo pretende regular el trabajo a través de plataformas digitales, cuya tramitación se inició con una consulta pública previa en junio de 2020. Este proyecto normativo se ha sometido a negociación en el marco del diálogo social y tanto el Ministerio de Trabajo como los sindicatos han presentado propuestas de texto articulado para una reforma laboral parcial. Sin embargo, estas propuestas se han elaborado sin ningún diálogo previo ni mesas de trabajo con los sectores y las partes directamente afectadas, esto es, las plataformas digitales, los restaurantes y el pequeño comercio, y los propios repartidores, que no han conseguido ser escuchados por el Ministerio de Trabajo.

Sin diálogo con los sectores afectados es muy probable que las propuestas del Ministerio de Trabajo no tenga en cuenta aspectos claves de la actividad de las plataformas digitales y la complejidad técnica de su operativa, así como las consecuencias indeseables que la obligación de laboralizar tendría en el mercado, la economía y, lo que es más importante, en los repartidores, especialmente en el difícil contexto actual de crisis derivada de la pandemia del Covid-19.

Asimismo, dichas propuestas están basadas en una presunción ex ante de que una persona, por el hecho de trabajar a través de una plataforma en el sector del reparto, debe ser considerada bajo un régimen laboral; una presunción discriminatoria teniendo en cuenta la existencia de actividades análogas y de muchos otros sectores que operan con el uso de tecnologías y plataformas. Cualquier reforma normativa debería basarse en primer lugar en una correcta delimitación de las diferencias entre la actividad mercantil y del trabajo por cuenta ajena, teniendo en cuenta los cambios que la tecnología y la digitalización han introducido en el mercado de trabajo y en las relaciones laborales y que dificultan actualmente la correcta definición.. Sobre esta base será posible reforzar las protecciones y beneficios de aquellos trabajadores que trabajen bajo un contrato por cuenta propia.

En todo caso, no es sólo el futuro del sector del delivery a través de plataformas tecnológicas el que puede verse afectado por la llamada “Ley rider”. Los borradores que se han presentado plantean una reforma que necesariamente afectaría a cualquier actividad de base tecnológica y a todas las formas de trabajo autónomo de reparto y similares. Las propuestas del Gobierno y de los sindicatos incluso prevén obligar a las empresas a hacer públicos sus algoritmos, cuestión de dudosa legalidad y sin precedente en el derecho comparado que no sólo condicionaría negativamente el desarrollo de la economía digital en España, sino que enviaría preocupantes señales de inseguridad jurídica y arbitrariedad, cuestionando principios fundamentales como la libertad de empresa.

En este contexto, las plataformas que configuran el sector del delivery en España han expresado en numerosas ocasiones que comparten con el Gobierno el interés y la necesidad de acometer una reforma normativa que aporte seguridad jurídica, ponga fin a la litigiosidad creciente y refuerce la protección de los trabajadores autónomos que utilizan las plataformas digitales para realizar servicios de reparto u otros. Con esos objetivos de progreso y mejora se plantean las propuestas que recoge este documento.

PROPUESTAS PARA UNA SOLUCIÓN NORMATIVA ADECUADA PARA LA ECONOMÍA DIGITAL

La propuesta de las plataformas digitales de delivery se articula a partir de dos principios básicos: la necesidad de mantener la flexibilidad del modelo y el compromiso firme para fortalecer la protección de los trabajadores que operan como autónomos y de contribuir a mejorar sus condiciones de trabajo.

1. Clarificación de los criterios definitorios de una relación mercantil.

Consideramos necesario establecer un marco jurídico que proporcione seguridad jurídica y que se adapte a las nuevas formas de organización del trabajo y a los modelos empresariales innovadores originados por la digitalización. Desde los inicios, el sector ha estado abogando por modificar el status quo y hemos apostado por el desarrollo normativo de un marco legal que proporcione seguridad jurídica y que delimite mejor las diferencias entre una relación mercantil y una laboral, teniendo en cuenta el impacto que la digitalización y la tecnología han tenido en ambas figuras y las dificultades actuales para definir las correctamente. Entendemos que, dada la variedad de perfiles y realidades que aglutina el empleo en plataformas, la respuesta regulatoria para establecer un marco legal debe tener en cuenta dicha diversidad observando los siguientes aspectos fundamentales en cuanto a la definición de una relación mercantil:

- Flexibilidad: la capacidad de los trabajadores para determinar cuándo y cómo prestar el servicio, así como para utilizar sus propios medios de trabajo o los que se pongan a su disposición.
- Carácter no exclusivo: libertad del trabajador para poder combinar la dedicación a una plataforma con otras actividades profesionales y/o prestar sus servicios para diferentes empresas o clientes al mismo tiempo;
- Heterogeneidad: Diversidad de perfiles profesionales y plataformas que operan en diferentes sectores.

En este sentido se pronunció en abril de 2020 el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas recogiendo las que, en opinión del tribunal serían las características definitorias del trabajo autónomo:

- Puede delegar el trabajo a sustitutos
- elegir si aceptar o no las tareas o establecer unilateralmente el número máximo de esas tareas
- prestar servicios a cualquier tercero, incluidos los competidores directos, y
- fijar su propio horario de trabajo dentro de ciertos parámetros y adaptar su tiempo a su conveniencia personal y no sólo a los intereses del supuesto empleador

2. Garantizar la flexibilidad del modelo:

La actividad de reparto de comida a domicilio -y en general las nuevas formas de trabajo a través de plataforma-, tiene unas características particulares que deben ser tenidas en cuenta a la hora de acometer la reforma normativa. Particularmente, la concentración de la actividad en unas horas punta muy pronunciadas y la concentración del servicio en momentos muy determinados del día. Una regulación rígida implicaría la necesidad de mantener unas plantillas sobredimensionadas para poder atender las horas con mayor demanda, lo que incrementaría los costes hasta niveles insostenibles, forzando una contracción del mercado para concentrar la actividad en los lugares más rentables, con consecuencias negativas para consumidores, restaurantes y repartidores.

La flexibilidad es también una ventaja reclamada por los repartidores, que quieren mantener su independencia y autonomía, de tal manera que puedan decidir libremente cuánto y cuándo quieren trabajar, colaborando con una o varias plataformas de delivery, incluso de forma simultánea, y de manera compatible con otras fuentes de ingresos. Una relación laboral negaría a los trabajadores la opción de trabajar de esta manera, ya que no existe un encaje que pueda reproducir la libertad inherente al trabajo por cuenta propia. La flexibilidad es el elemento más valorado del trabajo por cuenta propia, por lo que su eliminación conduciría, inevitablemente, a la reducción del servicio.

También los restaurantes se benefician de la flexibilidad del modelo; al poder externalizar la actividad de reparto, los restaurantes pueden concentrar sus recursos y conocimiento en la gestión de su actividad principal, disponiendo de un acceso fácil y cómodo al mercado, lo que permite que los pequeños negocios, que de otro modo no tendrían músculo suficiente, puedan acometer la digitalización de sus servicios, llegando a más clientes y permitiéndoles mantener el empleo. A su vez, la irrupción de la economía de plataforma ha permitido a muchos comercios y pymes acceder sin barreras de entrada a un nuevo mercado que les ofrece un canal de venta, al que de otra forma no podría acceder.

3. Reforzar la protección de los repartidores:

La flexibilidad inherente a los modelos de negocio de la economía digital no debe ser incompatible con la introducción de mecanismos que permitan mejorar la cobertura y condiciones de trabajo de los repartidores y otros proveedores de servicios, sin prejuzgar el estatus jurídico de su situación laboral. En este sentido, las plataformas se han mostrado en repetidas ocasiones dispuestas a encontrar y adaptar fórmulas como las que ya existen en otros países de nuestro entorno para reforzar la protección de los trabajadores que utilizan las plataformas digitales de reparto cuando estos operan bajo una relación mercantil.

Por ello, la alternativa que se propone es un marco normativo que habilite espacios de diálogo y acuerdo colectivo, de manera que pueda reforzarse la protección y coberturas de los trabajadores por cuenta propia en el marco de una relación mercantil en los siguientes aspectos:

Seguridad social:

- Facilitar datos de ingresos de los repartidores que utilizan las plataformas, para impulsar la transparencia fiscal, así como la implantación de la cotización por ingresos reales.
- Facilitar la retención de las contribuciones sociales de los repartidores.

Ingresos:

- Determinación de tarifas mínimas en línea con lo establecido recientemente en Italia¹.
- Establecimiento de bonificaciones para compensar determinadas situaciones, como episodios de mal tiempo, servicios nocturnos o días festivos.

Protección Social:

- Formación en seguridad para el reparto y la entrega.
- Fijación de estándares mínimos y obligatoriedad de proporcionar un seguro a los repartidores², incluyendo coberturas adicionales por enfermedad, complementarias a las ofrecidas por el sistema público de seguridad social.
- Facilitación de material de seguridad.

¹ Convenio colectivo del sector del delivery en Italia

<https://secureservercdn.net/160.153.137.14/3be.191.myffpupload.com/wp-content/uploads/2020/10/CCNL-RIDER.pdf>

² La gran mayoría de plataformas de reparto de última milla que operan en España incluyen ya este tipo de coberturas para sus colaboradores.

Diálogo social:

- Creación y establecimiento de un foro representativo para facilitar el diálogo permanente entre plataformas y representantes de los repartidores.
- Definición de mecanismos específicos a nivel de empresa para determinar plazos mínimos de pre anuncio de cambios operativos.

Esta propuesta implica un compromiso público por parte de las plataformas digitales de delivery para llegar a acuerdos en relación con los aspectos señalados.

CONSECUENCIAS DE LA REGULACIÓN PROPUESTA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

El último borrador presentado por el Ministerio de Trabajo en la mesa del diálogo social, sin que se haya producido un trabajo previo con el sector del delivery y las partes afectadas, apuesta por una laboralización forzosa al incorporar la presunción de laboralidad para todos los trabajadores que utilicen las plataformas digitales para la prestación de servicios de reparto u otros.

Este planteamiento ignora o desconoce los efectos negativos que la normativa planteada tendría de manera inmediata y en el largo plazo en el sector del delivery, una actividad económica que no sólo crece de manera sostenida en España sino que se ha convertido en esencial en el marco de la pandemia.

Se plantean a continuación consideraciones acerca de las consecuencias y efectos indeseables de la laboralización en un mercado que actualmente representa un volumen de ingresos de 900 millones de euros para los restaurantes y 150 millones para los repartidores³.

1. Modelos alternativos:

Partiendo de que el negocio de las plataformas digitales, su expertise y su conocimiento se concentran en la intermediación, las alternativas ante una laboralización forzosa de los repartidores que utilizan este servicio se verían reducidas a dos opciones:

a. Modelo de flotas de transporte:

Los repartidores pasarían a estar contratados por una empresa tercera de transporte, que podrían prestar servicios para una o más plataformas digitales.

b. Modelo de flotas de restaurantes:

Los repartidores pasarían a estar contratados por los restaurantes. Aquellos restaurantes que quieran utilizar los servicios de las plataformas digitales tendrían que contratar a uno o varios repartidores que trabajen en exclusiva para dar servicio de reparto de comida a domicilio.

2. Consecuencias para los repartidores en activo:

Los primeros afectados por la normativa serían los propios repartidores en activo, muchos de los cuales quedarían excluidos del mercado, mientras que aquellos que consigan mantenerlo ahora como empleados, verían significativamente reducidos sus ingresos y eliminada su capacidad de generar más. Un efecto especialmente indeseado en un contexto como el actual en que la crisis económica fruto de la pandemia se está cebando especialmente con el empleo.

● Impacto en el empleo:

Como ilustra el informe presentado recientemente por Adigital y basado en el caso de Ginebra, donde, desde el pasado 1 de septiembre no se permite a los trabajadores autónomos operar a través de plataformas de reparto de comida a domicilio, de los 30.000 repartidores que actualmente operan con

³ Cálculo actualizado a mes de octubre de 2020.

estas compañías, un 76% (23.000 personas) perderían su fuente de ingresos con el paso a un modelo de flotas.

- **Impacto en los ingresos:**

Con el paso a un modelo de flotas, los repartidores no sólo perderían la flexibilidad que ofrece el actual modelo y que les permite decidir cuándo y con quién quieren trabajar, tomarse un día libre o gestionar su tiempo, sino que además verían afectados sus ingresos. Como las propias asociaciones de repartidores indican: “la experiencia de otros repartidores profesionales vinculados a nuestra comunidad muestra que los sueldos habituales basados en convenios laborales aplicables son más reducidos a nuestros ingresos medios”.

3. Impacto para la hostelería:

Los desafíos asociados a la transición al modelo de flotas (económicos y de degradación del servicio) obligará a las plataformas digitales a reducir de manera significativa sus operaciones en cuanto a las áreas de cobertura y disponibilidad horaria del servicio. Algo que sin duda impactará en la industria de la restauración y hostelería, extraordinariamente dependiente de los servicios de entrega a domicilio fruto de las restricciones impuestas por el COVID.

- **Impacto en el acceso al servicio:**

En general, se estima que 11 millones de personas se quedarán sin acceso al servicio de reparto de comida a domicilio proporcionado por las plataformas digitales, lo que representa el 18% del mercado actual, mientras 13 millones de personas verán reducido el horario de servicio, lo que representa un 38% del total del mercado actual.

- **Menos ingresos:**

El efecto combinado de la reducción del tamaño del mercado y de su valor tendrá un fuerte impacto en los ingresos de los restaurantes que hoy representan el 70% del total del valor del mercado. La estimación general es que en los 12 meses siguientes a una transición al modelo de flotas, se pierdan 250 millones de ingresos adicionales de los restaurantes.

CONCLUSIÓN

El sector del reparto a domicilio de última milla a través de plataformas tecnológicas reclama que la realidad del sector sea tenida en cuenta en la revisión de la normativa laboral propuesta por el Gobierno, así como las consecuencias que dicha regulación pueda tener, tanto en el propio sector, como en los sectores e industrias relacionadas y que se verían directa o indirectamente afectadas.

Igualmente, queremos reiterar nuestra disposición al diálogo y la existencia de alternativas que permiten el mantenimiento de la flexibilidad que la actividad requiere, junto con una mejora de las condiciones y coberturas de los repartidores que hoy dependen de esta actividad económica, habilitando mediante la legislación mecanismos de concertación y negociación que faciliten una constante revisión y adecuación de las condiciones de trabajo.

Por eso solicitamos:

- Una mejor definición del trabajo por cuenta propia y por cuenta ajena, teniendo en cuenta los cambios que la tecnología y la digitalización han introducido en el mercado de trabajo y en las relaciones laborales, y que dificultan actualmente dicha definición.
- Un marco normativo flexible que otorgue seguridad jurídica a todos los actores del mercado, permitiéndoles conocer sus derechos y obligaciones y evitando la judicialización de los conflictos.
- Un marco normativo que habilite espacios de diálogo y acuerdo colectivo, de manera que pueda reforzarse la protección y coberturas de los trabajadores por cuenta propia en el marco de una relación mercantil.